

Un paso atrás a la protección de las mujeres en la Unión Europea:

Tres hombres decidiendo el futuro de las mujeres y las niñas: el veto de Emmanuel Macron y Marco Buschmann a la definición del delito de violación.

En 2022 la Comisión europea celebró la primera legislación de carácter comunitario para garantizar una protección a las mujeres contra cualquier tipo de sesgo violento. El objetivo esencial era el de definir el delito de violación como nexo sin consentimiento, es decir, a través de la nueva definición de “violación” se pretendía conseguir que las víctimas pudieran prescindir de pruebas de fuerza, amenazas, coacción u otras análogas.

La propuesta de la Comisión se presenta como un gran avance para el territorio y jurisdicción europea: una tipicidad de la concisa y clara definición de “violación” supondría una garantía en la seguridad de las mujeres y consagraría el principio de legalidad. Además, la propuesta supondría garantizar unas revisiones jurídicas y penales a los diferentes Estados miembros para evitar los posibles vacíos legales.

No obstante, el pasado día 29 de enero de 2024, hubo un **problema de bloqueo** en estas negociaciones. Parte de países miembros como Francia, Alemania, Países Bajos, Polonia, Hungría y la República Checa (entre otros), rechazaron la propuesta de definición como aquella que *“carecería de nexo causal sin consentimiento.”* No obstante, en este artículo nos centraremos en la negativa que ha habido por parte de Francia y Alemania, pues son dos de los países en que su apoyo bastaría para conseguir una mayoría cualificada y necesaria

en el pleno de negociaciones del Parlamento. Es decir, la decisión del país francés y alemán bastaría para que el proyecto de Ley sea una realidad en la jurisdicción de la UE.

Lo que ha ocurrido es que se ha producido un gran bloqueo en la primera fase del proyecto legislativo comunitario. Es decir, las políticas de la UE deben aprobarse mediante el procedimiento legislativo ordinario en dónde concurren las instituciones principales europeas para llegar a un acuerdo común. No obstante, el paso primero y previo al desarrollo del proceso, es la redacción, por parte de la Comisión, de la llamada “evaluación de impacto”, dónde cada uno de los parlamentos nacionales pueden expresar oficialmente sus reservas. Y, en este caso, hemos encontrado un total de 12 reservas a la presentación de la futura legislación sobre la violencia sobre la mujer, produciéndose así una minoría de bloqueo.

La eurodiputada Evin Incir ha manifestado su decepción con la decisión tomada por parte de Emmanuel Macron y Marco Buschmann pues, como ha añadido: *“Está por encima y más allá de mi comprensión cómo dos hombres liberales pueden -de la mano de un antiliberal- formar una minoría. Me lo espero de Orbán, pero no de Macron o Buschmann. Pero la realidad nos dice que **ahora mismo hay tres hombres decidiendo el futuro de las mujeres y las niñas.**”*

El problema, por tanto, ha sido que la obstrucción de los Estados miembros ha supuesto una paralización del procedimiento.

Una vez expuesto el problema de interrupción que ha supuesto la negativa de Francia y Alemania, nos preguntamos el porqué de tal decisión. Un portavoz del gobierno francés ha alegado que la decisión del país se fundamenta en la carencia de competencias que tiene la Unión Europea en materia de delitos penales. Recordemos que los delitos que gozan de competencia europea son los de carácter de fraude, corrupción, blanqueo de capitales y malversación, es decir, aquellos que responden a delitos de mayor contenido económico. Por lo que el Gobierno de Macron ha expresado su desagrado con la propuesta de la Comisión porque considera que una regulación de este tipo penal debe perseguirse a nivel nacional.

La crítica por parte de Francia nos llega del portavoz del Gobierno, que sentencia que los criterios presentados por la Comisión para que una agresión sexual se considere violación son

“generosos y tolerantes”, y que el delito puede castigarse con hasta quince años de cárcel, frente a los sólo ocho de la Directiva de la UE.

Por otro lado, nos encontramos con que los responsables alemanes no han declarado el porqué de su negativa a la propuesta legislativa. No obstante, fuentes especulan que la situación política que se está viviendo en Alemania, con el gran avance de la ultraderecha, podría haber supuesto un veto negativo basado en fines políticos.

La **crítica** no ha tardado en llegar, pues el Lobby Europeo de Mujeres ha sentenciado a los vetos como “*vergonzosos y completamente hipócritas*”. También nos encontramos con que los defensores de los derechos de la mujer han manifestado sus preocupaciones con que esta negativa pueda hacer fracasar la legislación europea que se ha conseguido en esta materia y, además, como consecuencia, pueda desorganizarse otras formas de violencia contra la mujer.



Los juicios sentenciadores que provienen de la comunidad europea, como reacción de los vetos producidos por parte de los 12 Estados miembros, encuentra justificación en el Convenio de Estambul, un Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

La **conclusión** de todo lo expuesto es que la situación descrita revela un dilema significativo en la Unión Europea respecto a la legislación de protección a las mujeres contra la violencia y, en particular, la definición de violación. La propuesta inicial de la Comisión Europea representaba un avance importante al buscar una definición más clara y concisa, que permitiría una seguridad y una presunción de garantía en el desarrollo y procedimiento de estos casos.

Sin embargo, el bloqueo experimentado en la fase inicial del proceso legislativo, impulsado por países como Francia y Alemania, evidencia tensiones y desacuerdos fundamentales. Siendo objetores con la decisión de Francia (pues es el único país que ha presentado su verdadero significado de su veto), considero que su justificación ante su voto es incongruente con la finalidad que ostenta la Unión Europea. Es decir, la UE se fundamenta en principios compartidos, como los derechos humanos, la igualdad y la justicia. Si hubiese una regulación a nivel europeo de temas de este calibre, permitiría establecer unos estándares mínimos para garantizar la protección de los derechos a las mujeres en todos los Estados miembros, reforzando la cohesión en la aplicación de políticas sociales y legales.

La Unión Europea debe propugnar una estandarización de derecho y esforzarse en

establecer estándares comunes en la protección de los derechos humanos, incluyendo medidas específicas para abordar la violación. Y, además, la UE tiene el deber de cooperar entre los Estados miembros para abordar eficazmente los casos de violación que cruzan las fronteras nacionales. Esto es crucial para garantizar que los perpetradores no puedan eludir la justicia simplemente por cruzar una frontera.

Por lo tanto, la organización debe reflejar un posicionamiento claro y proactivo en la defensa de los derechos y la seguridad de las mujeres, lo cual es esencial para conseguir sociedades más justas y equitativas. Debe haber un compromiso firme que expresen los ideales europeos contra todas las formas de violencia de género. Este enfoque claro y sin ambigüedades es esencial para enviar un mensaje contundente sobre la intolerancia hacia la violencia contra las mujeres y las niñas.

Además, la UE ostenta un papel activo como actor internacional que lidera esfuerzos para combatir la violencia de género. Este liderazgo puede tener un impacto positivo al inspirar a otros países y organizaciones a unirse en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Es por ello que, bajo mi punto de vista, si los Estados miembros son reticentes a vetar las propuestas presentadas por la Comisión Europea respecto al concepto de violación, acaban consiguiendo dar pasos atrás en el avance de una UE proveedora de garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres.

«La Unión Europea sigue oponiéndose contra todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Mantenemos nuestro apoyo inquebrantable a las mujeres y niñas que han sufrido violencia, como víctimas y como supervivientes, y

condenamos el uso de la violencia sexual y de género como arma de guerra.» - Josep Borrell, alto representante Comisión europea.

FEBRERO 2024

Alba Hernández Peláez.

Referencias bibliográficas:

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Council of Europe Treaty Series - No. 210: <https://rm.coe.int/1680462543>
- DIRECTIVA 2011/92/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo: <https://www.boe.es/doue/2011/335/L00001-00014.pdf>
- ¿Por qué se desmorona el plan de la UE para penalizar el sexo no consentido? Por Mared Gwyn Jones, publicado 29/01/2024: <https://es.euronews.com/my-europe/2024/01/29/por-que-se-desmorona-el-plan-de-la-ue-para-penalizar-el-sexo-no-consentido>
- Report on the proposal for a directive of the European Parliament and of the Council on combating violence against women and domestic violence: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0234_EN.html
- https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/law/how-eu-policy-decided_es
- <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9305-2023-INIT/en/pdf>
- https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/law/how-eu-policy-decided_es

Publicado por:



**Asociación para las
Naciones Unidas
en España**
United Nations Association of Spain

Con el apoyo de:



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Igualtat
i Feminismes**

ANUE no hace necesariamente como suyas las opiniones expresadas por sus colaboradores.